



RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE PUEBLA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DE ESTA FECHA, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS DE ESTE COMITÉ, ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN ORDINARIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE PUEBLA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2029. DADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA A LOS SEIS DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

**LIC. EDGAR IVÁN BAUTISTA CILIA
SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI DE PUEBLA.**



ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE PUEBLA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2025-2029.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 11, 14, fracciones XVI, XVII, XXV, XXVI y XXIX; 27 al 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 96 al 98 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como del acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Procesos Internos ejercer la facultad de atracción emitido el 6 de diciembre de la presente anualidad; y,

CONSIDERANDO

- I. En el estado de Puebla los cargos de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal se encuentran vencidos, situación que obliga a la elección ordinaria de la dirigencia para el periodo estatutario 2025-2029; por lo que la dirigencia estatal ha iniciado los trabajos y trámites que establece la normatividad;
- II. Dentro del proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido; en el estado de Puebla se ha presentado una situación extraordinaria, determinada como una situación de fuerza mayor o caso fortuito que justifica la necesidad de aplicar la facultad de atracción, toda vez que; para el Comité Ejecutivo Nacional el proceso electivo puntualizado reviste el mayor interés y trascendencia para el Partido y existen cuestiones políticas y organizativas relevantes que nos obliga asegurar la celebración pacífica, transparente y armoniosa del proceso aludido;
- III. En atención de lo señalado en el considerando anterior, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en fecha 6 de diciembre de la presente anualidad, emitió el acuerdo de autorización para que la Comisión Nacional de Procesos Internos ejerza la facultad de atracción en lo que respecta a la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Puebla, para el periodo estatutario 2025-2029;
- IV. El Comité Ejecutivo Nacional, en fecha próxima publicará la convocatoria para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido en Puebla, y



- determinará a la Comisión Nacional de Procesos Internos como responsable del proceso interno, conforme a nuestra normatividad interna;
- V. En virtud de la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno del órgano de dirección de la institución política en Puebla, para lo cual cuenta con la atribución de adoptar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno ordinario señalado;
 - VI. La fracción XII del artículo 159 de los Estatutos del Partido, así como la fracción V del artículo 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y, la fracción V del artículo 98 del Reglamento para la Elección de Dirigencias y Postulación de Candidaturas; facultan a esta instancia nacional para designar, crear, integrar, organizar y sustituir a órganos auxiliares en las entidades federativas que sean necesarios para la celebración de los procesos internos;
 - VII. Conforme a lo previsto por la normatividad interna para los procesos internos, corresponde a la Comisión Nacional de Procesos Internos la designación del órgano auxiliar, que coadyuvará con esta instancia nacional para cumplir el ejercicio de la facultad de atracción que le fue conferida;
 - VIII. Debido al cúmulo de responsabilidades que esta Comisión Nacional de Procesos Internos debe atender dentro del proceso interno de elección de las personas militantes del Partido en el estado de Puebla, este órgano colegiado razona que la conformación y designación oportuna del órgano auxiliar apoyará las tareas técnicas, deliberativas, operativas y de validación, propiciando un proceso interno más expedito, transparente, equitativo y eficiente; y,
 - IX. El artículo 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, otorga al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la atribución de conducir los trabajos de la propia Comisión, y tratándose de casos fortuitos y de fuerza mayor que amenace o altere el desarrollo normal del proceso interno para elegir dirigentes, atenderá y resolverá lo propio, previo acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión Nacional de Procesos Internos designa como integrantes del órgano auxiliar a las y los militantes distinguidos y responsables, quienes se han



destacado por su trabajo partidista, cuyos nombres se indican en el anexo único del presente acuerdo, el cual consta de 1 foja a una sola cara.

SEGUNDO. El órgano auxiliar funcionará en todo momento como estructura de apoyo de esta Comisión Nacional de Procesos Internos durante los trabajos de preparación, desarrollo y validación del proceso interno de elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido en Puebla, ajustándose estrictamente a las atribuciones que se consigne en la correspondiente convocatoria, el manual de organización y de aquéllas que expresamente le condesienda esta Comisión.

TERCERO. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos designados mediante el presente acuerdo, estarán integrados por una persona que se desempeñará como Presidente, una como Secretario Técnico y tres que tendrán la función de Vocales.

CUARTO. En la conformación del órgano auxiliar, aquella persona militante que se le asigne la calidad de Presidente, funcionará de manera análoga al Comisionado Presidente de las Comisiones de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, el Secretario Técnico funcionará de manera análoga a las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Procesos Internos de nuestro Partido, y a su vez, las y los militantes con calidad de Vocales funcionarán de manera análoga a las y los Comisionados de las Comisiones de Procesos Internos, es decir; en el ámbito de sus responsabilidades, ejecutarán las mismas funciones, en la que el Secretario Técnico solamente tendrá derecho a voz pero no a voto.

QUINTO. El órgano auxiliar, funcionará de las 10:00 a las 19:00 horas, y su sede legal será el domicilio del Comité Directivo Estatal.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión Nacional de Procesos Internos que notifique a las y los integrantes del órgano auxiliar designado, para que en términos de las atribuciones otorgadas por el presente acuerdo, asuman sus responsabilidades de manera inmediata.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su aprobación y publicación en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, en los estrados físicos de esta instancia nacional, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.pueblapri.com, además de los estrados físicos del propio Comité. Los órganos directivos de los sectores y organizaciones del Partido en la entidad contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional.



Dada en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos

Sen. Lic. Pablo Guillermo Angulo Briceño
Comisionado Presidente

Abraham Gómez Castillo
Secretario Técnico



ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE PUEBLA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2025-2029.

ANEXO ÚNICO

La Comisión Nacional de Procesos Internos designa a las y los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional, como integrantes de su órgano auxiliar en el estado de Puebla:

INTEGRANTES
1. PRESIDENTA: Maribel Mendoza Montes
2. SECRETARIO TÉCNICO: Edgar Iván Bautista Cilia
3. VOCAL: Omar Rustrián López
4. VOCAL: Miriam Flores Castillo
5. VOCAL: Juan Carlos Quiroz Quintanilla